



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

249-2023

Los Olivos, 14 de diciembre de 2023

VISTOS: Informe N° 313-2023-MDLO-GSCGRD-SGGRDDC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre; Informe N° 1740-2023-MDLO-GGDU de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas; Memorando N° 1597-2023-MDLO-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 610-2023-MDLO-OGAF-OLYP de la Oficina de Logística y Patrimonio; Informe N° 742-2023-MDLO-OGAF-OLYP de la Oficina de Logística y Patrimonio; Informe N° 386-2023-MDLO-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica ; y el proveído N° 3155 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 27°, numeral 27.1, literal c) que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. Por su parte, el Reglamento precisa en su artículo 100°, literal c), que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Al respecto, resulta evidente que la resolución de un contrato por causal atribuible al contratista constituye una situación extraordinaria e imprevisible que habilita a la entidad a contratar directamente;

Que, mediante Informe N° 313 - 2023 - MDLO-GSCGRD-SGGRDDC la Subgerencia de Gestión del Riesgo y desastres y Defensa Civil, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, el sustento técnico de la Contratación por Emergencia, adjuntando los requerimientos y las cotizaciones para la obra de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO DEL PUENTE PANAMERICANA HASTA EL PUENTE ENSENADA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, DE LA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2591031°; por lo expuesto, se solicita la CONTRATACION DIRECTA en mención del DECRETO SUPREMO N° 110-2023-PCM, el cual declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024)y posible **FENOMENO DEL NIÑO**, por el plazo de 60 días calendario, para el cumplimiento de la actividad descrita en el párrafo precedente, adjuntando para el efecto las cotizaciones para su atención



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

249-2023

Que ante ello, resulta la necesidad inminente por emergencia señalar lo establecido en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado en su artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, b) Situación de Emergencia; b.3 Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente, ante ello se debe tener en cuenta el DECRETO SUPREMO N° 110-2023-PCM; el cual declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible **FENOMENO DEL NIÑO**

Que, mediante informe N° 313-2023-MDLO-GSCGRD-SGGRDDC de fecha 03 de octubre del 2023 de la Subgerencia de Gestión del Riesgo y Desastres y Defensa Civil, da a conocer la rehabilitación del gavión caído y los daños ocasionados en el PUENTE LA ENSENADA Y ENROCADO DEL PUENTE CHILLON.

Que con el Informe N° 1740-2023-MDLO-GGDU de fecha 21 de octubre del 2023, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Publicas en cumplimiento del DECRETO SUPREMO N° 110-2023-PCM; el cual declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible **FENOMENO DEL NIÑO** por lo que hace necesario la contratación para la ejecución de la obra denominada **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO DEL PUENTE PANAMERICANA HASTA EL PUENTE ENSENADA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, DE LA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**, con CUI N° 2591031; al respecto a través del Memorando N° 1597-2023-MDLO-GDU, de fecha 21 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita el requerimiento de la contratación para la ejecución de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO DEL PUENTE PANAMERICANA HASTA EL PUENTE ENSENADA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, DE LA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”**

Que ante lo expuesto en el punto anterior, se tiene que mediante correo electrónico contrataciones.log@munilosolivos.gob.pe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió las cotizaciones para la contratación de la ejecución de la obra denominada **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO DEL PUENTE PANAMERICANA HASTA EL PUENTE ENSENADA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, DE LA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**; con el Informe N° 610-2023-MDLO-OGAF/OLYP de fecha 30 de noviembre del 2023, la Oficina de Logística y Patrimonio, solicita la certificación presupuestal para la contratación y ejecución de la obra antes referida, a fin de realizar las gestiones por el Estado de Emergencia en cumplimiento del Decreto Supremo N° 110-2022; posteriormente, se generó la certificación del crédito presupuestario NOTA N° 0000007212 con fecha 05 de diciembre del 2023 por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cual con el Informe N° 742-2023-MDLO-OGAF-OLYP, con fecha 06 de diciembre, la Oficina de Logística y Patrimonio, generó la trigésima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC 2023 de la Municipalidad de Los Olivos, para la inclusión de los procedimientos de selección; que dicha situación guarda relación con la opinión técnica emitida por el Organismo de las Contrataciones del Estado -OSCE, el cual ha realizado diversos pronunciamientos respecto al tema de Contratación Directa por situaciones de emergencia, como es la Opinión N° 031-2022-DTN, de fecha 05 de mayo del 2022, el cual precisa para los fines legales correspondientes.

Que, con Resolución de la Oficina General N° 178-2023-OGAF-MDLO, de la Oficina General de Administración y Finanzas aprueba la inclusión en el PAC 2023 – Plan Anual de Contrataciones, como la TRIGESIMA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.

Que, con Informe N° 386-2023/MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta necesario autorizar y PROCEDER la emisión del acto resolutorio que



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

249-2023

autoriza el **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO DEL PUENTE PANAMERICANA HASTA EL PUENTE ENSENADA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, DE LA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2591031**”

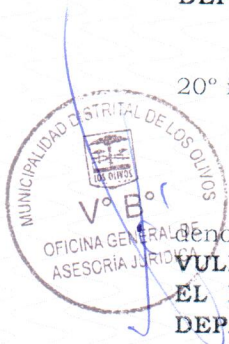
Estando a lo informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación de la ejecución de la obra denominada **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO DEL PUENTE PANAMERICANA HASTA EL PUENTE ENSENADA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, DE LA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2591031**

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, OFICINA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO**, para los fines de su estricta competencia funcional; y **ORDENAR** a la **OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación en la página web institucional www.munilosolivos.gob.pe. para su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva
Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE